



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 25 de Junio del 2024

Vistos: El expediente de regularización de vacaciones suspendidas de la servidora nombrada: SANDOVAL DE FLORES LOURDES ISABEL; y el MEMORÁNDUM N° 173-2024-J.U. RRHH/RED DE SALUD PUNO de fecha 29 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora: SANDOVAL DE FLORES LOURDES ISABEL, es nombrada en el Centro de Salud Acora - Micro Red Acora de la red de Salud Puno, de cargo de Técnico en Enfermería;

Que según registro, 8720-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, solicita suspensión de vacaciones programadas mes de octubre y noviembre 2023, y;

Que, según el OFICIO N° 4505-2023-GR-PUNO/GRDS/DIRESA/DG-DERRHH, remite el expediente con fecha 04 de enero del año 2024, y OFICIO N° 002-2024-D-RED-SALUD-PUNO/-U.RR.HH/ACAP. Se remite el expediente de fecha 16 de enero, a la oficina de asesoría legal de la red de Salud Puno, quien solicita opinión técnica por parte del área de control de asistencia y permanencia de la Red de Salud Puno;

Y, el PROVEÍDO N° 005-2024-O-AL/RED SALUD PUNO, de fecha 05 de febrero del año 2024, remitido al área de control de asistencia y permanencia de la red de salud puno, por parte de la oficina de asesoría legal; indica en conclusiones en el punto segundo "...no es posible brindar una opinión legal ya que no hay un conflicto de normatividades para su aplicación en dicho caso";

Y, el INFORME N° 25-2024-J-ACAP-U.RR.HH-REDSALUD-PUNO, de fecha 21 de mayo del año 2024; indica que: "según Decreto Legislativo N° 713, Capítulo III artículo 13; el descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el trabajador este incapacitado por enfermedad o accidente. Esta norma no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el periodo de vacaciones", "el área de control de asistencia, no es de nuestra competencia la suspensión de vacaciones...";

Que, según OFICIO N° 24-2024-ABS-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de mayo del año 2024; indica en el punto N° 1: "... no tenemos conocimiento de sus licencias por enfermedad, puesto que no hizo alcance de los mismos" y en el punto N° 2 "...vemos que los documentos ha sido presentados a destiempo...", en el punto N° 3 "... la recurrente debió solicitar la suspensión de vacaciones en su establecimiento de Salud oportunamente";

Y, según MEMORÁNDUM N° 173-2024-J.U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 29 de mayo del año 2024, establece que se proyecte la resolución de IMPROCEDENCIA de la servidora nombrada;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y;

Estando a lo informado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Área de Bienestar Social, oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, a trabajadora: SANDOVAL DE FLORES LOURDES ISABEL, servidora nombrada en el Centro de Salud Acora - Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: TÉCNICO EN ENFERMERÍA, a su solicitud de regularización de suspensión de vacaciones,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

CPE. Edilberto Avila Perez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459